

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente para resolver recurso de reposición, interpuesto por el señor LUIS EVELIO AYALA CALVO en contra de la providencia que dejó sin efectos el auto del 12 de julio de 2021. Pendiente para fijar fecha de remate.

Sírvase proveer.

Supía, Octubre 22 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPÍA CALDAS
INTERLOCUTORIO No. 839

Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARTHA LILIANA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Demandado: YOHANA PATRICIA AYALA TAPASCO
Radicado: 2017-00352

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial del señor LUIS EVELIO AYALA CALVO en contra de la providencia que dejó sin efectos el auto del 12 de julio de 2021, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES

Una vez que el señor LUIS EVELIO AYALA CALVO aporta las escrituras las escrituras No 129 del 14 de mayo de 2003, y 050 del 18 de febrero de 2016, el despacho observa que, en efecto, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 115-4752 se adjudicó en un 69.68% al señor LUIS EVELIO AYALA CALVO y un 30.32% a los señores SERAFÍN ANTONIO, ARACELLY, MARÍA ASCENETH, WILLIAM ANTONIO, OVER ANTONIO, MARÍA CENELIA, ABEL DE JESÚS, MIRIAM AYALA VALENCIA, WILLIAM YERMIN QUEZADA CASTAÑEDA, YOHANA PATRICIA, ANGIE PAOLA Y

DIANA ALEJANDRA AYALA TAPASCO (las tres últimas en nombre de su padre Luis Evelio Ayala Valencia).

Ahora bien, teniendo en cuenta que a cada uno de los herederos le correspondería el 3.032% del inmueble arriba mencionado, esto es \$2.917.723,92, al ser dividida entre las tres hermanas le corresponde el valor de \$972.574,64, y no \$294.884,63, como indica la apoderada del señor LUIS EVELIO AYALA CALVO.

En consecuencia, se **REPONDRÁ** el auto del 25 de agosto de 2021 en el sentido de que a la accionada no le corresponde el 2.52% del inmueble objeto de remate, sino el 1.010666667 %.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se presentó objeción al avalúo, y el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y la liquidación del crédito en firme, se fijará la fecha para el remate.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Supia, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto por medio del cual la providencia que dejó sin efectos el auto del 12 de julio de 2021, en el sentido de que a la accionada no le corresponde el 2.52% del inmueble objeto de remate, sino el 1.010666667 %.

SEGUNDO: FIJAR como fecha el día: **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble en cuota parte, embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria No 115-20633

SEGUNDO: FIJAR como base del remate el 70% del avalúo del bien inmueble, así:

**1.010666667% DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE 28 No 9-03/05
JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE SUPÍA – CALDAS, MATRICULA INMOBILIARIA:
115-20633.**

AVALUÓ: \$972.574,64

BASE LICITACIÓN: 70% DEL AVALUÓ \$680.802,248

TERCERO: REQUERIR al demandante para que diligencie la publicación del aviso de remate, la cual se hará en la forma y términos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso; y aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha que aquí se fija.

CUARTO: SEÑALAR como medio de comunicación para publicar el aviso de remate el diario La Patria, lo cual se deberá hacer un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO: PRECISAR que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, en sobre cerrado que deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito correspondiente, o hacer sus ofertas en la misma forma durante la hora fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 169 del 25 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA